



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2012. FORMA 6-94

ACTOR: MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Dagoberto Calderón Leal, Síndico y representante legal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **047055**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Dagoberto Calderón Leal, Síndico y representante legal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco, **firmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en la que impugna lo siguiente:

“Decreto Legislativo 24084, por el cual se reforma la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 14 de agosto de 2012.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2012

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda**
Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

